RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 0482 de 2020 y modificado por el Decreto 031 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de **CONVOCATORIA ESAL 001-2026** con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO PEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CON LOS PERFILES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES, ESTUDIANTES, FAMILIAS Y CUIDADORES, Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS NECESARIOS PARA FAVORECER LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE"**

Que el presente proceso se fundamenta en el artículo 5 del Decreto Nacional No.092 de 2017 por medio del cual se refiere:

> ***ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *L os convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

Que en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 el Secretario de Educación del municipio de Manizales, definió los estudios y documentos previos, los cuales, junto con la invitación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, los cuales fueron publicaos en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir del día 15 de enero de 2026.

Que el municipio cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **CONVOCATORIA ESAL 001-2026** y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, la cual asciende a la suma mil trescientos sesenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro pesos ($1.362.295.124) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201084	28 1 3 33 1 102 32 0	Ruta de calidad Educativa – Pob necesi especiales	021	282021	1.362.295.124

Que en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de invitación limitada a entidades sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció el término para presentar observaciones como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II, dejando constancia que durante dicho término se presentaron observaciones por parte de los interesados que fueron atendidas por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas, se cumplió el día 23 de enero de 2026 a las 6:00 p.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CORPORACION MANIZALES 2026	CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA	En análisis	23/01/2026 4:39 PM	1.946.135.891 COP
CEDER PROCESO EDUCACIÓN 2026	CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER	En análisis	23/01/2026 4:39 PM	1.982.359.050 COP
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO PEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT. PROPONENTE UNIVERSIDAD DE MANIZALES	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	En análisis	23/01/2026 3:48 PM	1.946.135.891 COP

Que el comité evaluador del proceso de selección se designó el día 26 de enero de 2026, por el Secretario de Educación.

RESOLUCIÓN No. 0 0 9 5 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

Que el día veintisiete (27) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, informe de evaluación por medio del cual se estableció el siguiente resultado parcial:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
2	COPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

Por lo anterior, y conforme a los términos de referencia publicados por el Municipio, se concedió el término de un (1) día hábil, es decir hasta el 28 de enero de 2026 a las 19:00 horas con el fin de que los proponentes y demás interesados presentaran las subsanaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Que vencido dicho término se presentaron observaciones que fueron resueltas por parte del comité evaluador conforme a la delegación realizada.

Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el tres (3) de febrero de 2026 a través de la plataforma SECOP II con el siguiente resultado

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	COPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

3	CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que el comité evaluador se pronunció frente al rechazo de las ofertas presentadas teniendo en cuenta lo siguiente:

NO	OFERENTE	INCUMPLIMIENTO REQUISITO	CAUSAL DE RECHAZO
1	UNIVERSIDAD DE MANIZALES	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LA INVITACION PUBLICA, EN EL LITERAL 15.6 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (ANEXO 12) LA ENTIDAD DEBERAN CERTIFICAR LOS INDICADORES CON COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBIDAMENTE AUDITADOS POR UN CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN EL FORMATO EN SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TIENE LA SUMA DE $98.749.769. 402 , LOS CUALES ESÁN COMPRENDIDOS POR LOS EGRESOS DE OPERACION - LOS EGRESOS POR DEPREC. AMORT. Y PROVISIONES - OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES - Y EL IMPUESTO SOBRE EXCEDENTES GRAVABLES ; AHORA BIEN EN EL FORMATO GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN, TIENE UN VALOR CORRESPONDIENTE	CAUSAL DE RECHAZO NÚMERO 2 CONTENIDA EN EL NUMERAL 19 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: "CUANDO EL OFERENTE NO SUBSANE LOS DOCUMENTOS EN EL TÉRMINO SEÑALADO PARA ELLO

RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

		A $10.712.946.604, AL REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, DICHO VALOR TAMBIÉN ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL VALOR REPORTADO POR $98.749.769. 402, POR ENDE ESTE VALOR ESTÁ REPORTADO DOBLEMENTE, EN GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ES CLARO QUE PARA EL 2025 TENGAN AL REVISOR FISCAL RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA, PERO PARA LA VIGENCIA 2024, EL REVISOR QUIEN FIRMA ES HECTOR JAIME CORREA PINZON, POR LO TANTO, EN EL INFORME PRELIMINAR AL OFERENTE SE LE SOLICITO SUBSANAR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE DICHA PERSONA Y NO FUE APORTADA.	
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA PROGRESA	NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA, SEGÚN LA INVITACION PUBLICA, EN EL LITERAL 15.6 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (ANEXO 12) LA ENTIDAD DEBERAN CERTIFICAR LOS SIGUIENTES INDICADORES CON COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBIDAMENTE AUDITADOS POR UN CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL,	CAUSAL DE RECHAZO NÚMERO 2 CONTENIDA EN EL NUMERAL 19 DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: "CUANDO EL OFERENTE NO SUBSANE LOS DOCUMENTOS EN EL TÉRMINO SEÑALADO PARA ELLO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

		CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN EL ANEXO 12, REPORTA COMO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EL VALOR DE $39.525.230, PERO NO TUVO EN CUENTA LOS GASTOS NO ORDINARIOS ($847.903), POR LO TANTO AL VALOR CORRECTO A REPORTAR ES DE $40.373.133; ADICIONAL A ESTO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS APORTADOS NO SE ENCUENTRA EL DICTAMEN DEL CONTADOR GLORIA ESTEFANIA FERNANDEZ ARCINIEGAS	

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria pública adelantada con fundamento en el Decreto 092 de 2017 identificado como ESAL 001-2026, recomendó al ordenador del gasto, el secretario de despacho de la secretaría de educación del Municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER** identificada con Nit número 890.802.356-8 representada legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 30.323.731, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria, por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($1.982.359.050) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, de los cuales MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($1.362.295.124) corresponden a los aportes por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES y SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($620.063.926) corresponden a los aportes por parte del **CONVINIENTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado de la **CONVOCATORIA ESAL 001-2026** abreviada que tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO PEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES CON LOS PERFILES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES, ESTUDIANTES, FAMILIAS Y CUIDADORES, Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS NECESARIOS PARA*

RESOLUCIÓN No. 0095 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONVOCATORIA ESAL 001-2026"

FAVORECER LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE", a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER** identificada con Nit número 890.802.356-8 representada legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 30.323.731, por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($1.982.359.050) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, de los cuales MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($1.362.295.124) corresponden a los aportes por parte del MUNICIPIO DE MANIZALES y SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($620.063.926) corresponden a los aportes por parte del **CONVINIENTE** equivalentes al 31% del valor total de los aportes

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER** identificada con Nit número 890.802.356-8 representada legalmente por la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 30.323.731, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1°, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada a los

04 FEB. 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ
Ordenador del gasto
Secretario de Despacho
Secretario de Educación

Proyectó. *Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista- secretaria Jurídica*
Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES